

**MEMORIA**  
DE LA  
**JUNTA DE VIGILANCIA Y PATRONATO**  
DE LAS  
**CARCELES DE MADRID**  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1887



**MADRID**  
R. VELASCO, IMPRESOR, RUBIO 20  
Teléfono núm. 551

1888

343  
JON  
mem

3

R.1241

900

R

24037

# MEMORIA

MEMORIA

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PATROLLAJO

CARCEL DE MADRID

MEMORIA

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PATROLLAJO

MADRID

# MEMORIA

DE LA

## JUNTA DE VIGILANCIA Y PATRONATO

DE LAS

### CARCELES DE MADRID

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1887



MADRID

R. VELASCO, IMPRESOR, RUBIO 20

Teléfono núm. 551

1888

MEMORIA

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PATRONATO  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PATRONATO  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PATRONATO

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y PATRONATO

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas durante el curso 1900-1901. En primer lugar se ha trabajado en la organización de las escuelas de niñas, que han alcanzado ya un número considerable. Asimismo se ha procurado mejorar las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados a este fin. En segundo lugar se ha trabajado en la formación de las niñas, procurando que adquieran una sólida base de conocimientos y hábitos de orden y limpieza. En tercer lugar se ha procurado que las niñas aprendan a trabajar y a ser útiles. En cuarto lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas madres y esposas. En quinto lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas ciudadanas. En sexto lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas cristianas. En séptimo lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas españolas. En octavo lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas europeas. En noveno lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas humanas. En décimo lugar se ha procurado que las niñas aprendan a ser buenas seres humanos.

# JUNTA DE VIGILANCIA Y PATRONATO

DE LAS

## CÁRCELES DE MADRID

---

### PRESIDENTE

*Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia.*

### VICEPRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. Victoriano Hernández, Magistrado de la Audiencia de Madrid.*

### VOCALES

*Sr. D. Clemente Villa, Cura párroco de San Ildefonso.*

*Ilmo. Sr. D. Tomás Aranguren, Arquitecto.*

*Excmo. Sr. D. José Díaz Benito, del Consejo de Sanidad.*

*Sr. D. Federico Alvarez, Notario.*

*Excmo. Sr. D. José Teresa García, Contribuyente.*

*Excmo. Sr. D. José Alvarez Mariño, Idem.*

*Sr. D. Rafael Lozano, Idem.*

*Excmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> González Aguinaga, Idem.*

*Excmo. Sr. D. Mariano Guillén, Diputado provincial.*

*Excmo. Sr. D. Pedro Martínez Luna, Concejal del Ayuntamiento de Madrid.*

*Excmo. Sr. D. Elías Bernaldo de Quirós, Idem.*

*Ilmo. Sr. D. Pablo Ruiz de Velasco, Idem.*

*Excmo. Sr. D. Venancio Vázquez, Idem.*

*Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, Vocal del Consejo Penitenciario.*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Lastres*, Idem.  
*Excmo. Sr. D. Luis Díaz Moreu*, Idem.  
*Excmo. Sr. D. Manuel Silvela*, Vocal de la Junta de Construcción  
de la Cárcel modelo.  
*Excmo. Sr. Marqués de Cubas*, Idem.  
*Excmo. Sr. D. Simeón Avalos*, Idem.  
*Sr. D. José Millán Astray*, Director interino de la Cárcel Modelo.  
*Sr. D. Federico Pérez*, Administrador, secretario.

---

EXCMO. SEÑOR:

La Comisión encargada por la Junta de Vigilancia y Patronato de las Cárceles de Madrid de la redacción de la Memoria correspondiente al pasado año de 1887, desearía, puesto que por primera vez va á ser impreso y publicado su trabajo, presentar á la consideración de la Junta y de su digno Presidente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, no solamente los datos estadísticos que sirvieran para formar un juicio comparativo, sino que tendría una verdadera satisfacción en poder señalar la corrección de los abusos y de las faltas reglamentarias, que quedaron consignadas en la Memoria correspondiente al año 1876.

Desgraciadamente lo primero no es posible porque no está completamente organizada la estadística en nuestra Carcel Modelo; y lo segundo por las causas que expresaremos en el curso de esta Memoria y que nos hacen temer que los males apuntados sean de difícil y largo remedio; si bien confiamos obtenerle en un espacio no muy lejano de tiempo; de lo cual no hay que extrañarse, pues si naciones tan adelantadas como Bélgica han tardado muchos años en aproximarse á la perfección, no hemos de pretender nosotros en el corto intervalo de tres años, adelantar más que aquellas.

De lo referente á la Carcel de Mujeres, nos ocuparemos más tarde, y vamos á entrar de lleno en el examen de la situación en que se encuentra nuestra Cárcel Correccional, ó Cárcel Modelo.

## Estadística

Existían en 31 de Diciembre de 1885, 776 presos pendientes de causa, detenidos y transeuntes; en 31 de Diciembre de 1886 se elevaba el número á 862, quedando en 31 de Diciembre último 778.

Los entrados por todos conceptos en 1885 fueron 10.672; en 1886: 9.318, y en 1887 bajó el ingreso á la cifra de 8.910.

Los políticos que ingresaron en el primer año fueron 14; en el segundo 133, aumento que reconoció por causa la sublevación militar de 19 de Septiembre del mismo año, y en 1887 solo tuvieron entrada 12 por este concepto.

Los jóvenes hasta la edad máxima de 16 años, dieron un ingreso, en los tres años referidos de 141, 107 y 149 procesados.

Los mendigos: 6 y 41 en los dos primeros años, no habiendo ingresado ninguno de esta clase en el año último.

Los demás procesados dieron un contingente de 1.483, 1.132 y 1.188 en los citados años, lo cual supone un pequeño aumento en 1887.

Los detenidos por disposición gubernativa fueron 648 en 1885, y 585 y 802 en los dos últimos años.

Los transitorios 4.421, 3.689 y 2.570 en el mismo espacio de tiempo, lo que representa una disminución de 1.119 en el año último.

Para extinguir arresto mayor fueron destinados 633, 671 y 609; y de arresto menor 3.290, 2.295 y 3.080, muchos de ellos reincidentes.

El movimiento de penales correccionales acusaba en 31 de Diciembre de 1885 un total de 528; las altas en 1886 fueron 264; las bajas 356 y la existencia en 31 de Diciembre 426; las entradas durante el año 1887 fueron 279; las salidas 147, quedando una existencia para el año actual de 483.

## Personal

El personal que presta sus servicios en las diferentes dependencias de la Cárcel Modelo procura por su parte llenar cumplidamente

su importante misión no obstante la escasez de sueldos asignados á los Vigilantes y Ayudantes capataces, y á no estar siempre cubiertas todas las plazas, debido á las exigencias del servicio, por lo cual convendría hacer en dicho personal, dada la índole del establecimiento, las menores traslaciones posibles, procurando que los ascensos se concedan dentro de la misma Prisión, siempre que esto pueda hacerse.

Haremos observar que el presupuesto para este capítulo importa 79.166 pesetas y 67 céntimos, distribuído entre 96 empleados de las diversas categorías, y se satisface por completo con cargo al general del Estado en compensación del alumbrado por gas que el Ayuntamiento de Madrid abona en su totalidad.

Existen además para el servicio de las oficinas de la Junta de Vigilancia y Patrónato, cuatro oficiales cuyos sueldos importan 12.250 pesetas, y un encargado del alumbrado de gas y de la fontanería.

Tenemos que insistir en lo que expusimos el año anterior respecto á la necesidad de reorganizar todo este personal.

Las atribuciones del Director de la Prisión están bien definidas en el Reglamento, pero hay que modificar las del Administrador, que sólo debe entender en todo lo que se refiere á suministro de víveres, vestuario y utensilios, á la fabricación del pan, condimento de los ranchos, material y trabajos de los talleres, y contabilidad general; al Sub-Director toca, además de sustituir al primer Jefe en ausencias y enfermedades, el desempeño de todos los asuntos de la oficina, la expedición de certificados y todo lo referente al movimiento del personal de procesados y penados.

El Vigilante 1.º ha de sustituir al Sub-Director en ausencias y enfermedades, cesando en sus funciones especiales de vigilancia, que desempeñará el 2.º, y así sucesivamente.

La contabilidad y los libros de registro de entradas y salidas deben correr, por completo, á cargo de los cuatro oficiales de la Junta de Cárcels y de los ocho de contabilidad, sin distraer en este servicio á los encargados de la vigilancia.

Es preciso obligar al Bibliotecario á que reparta y recoja diariamente los libros, revistas y periódicos á los procesados y á los penados del 2.º periodo.

Es indispensable que el Capellán tenga dos Auxiliares de su

clase, si ha de cumplir su importantísima y moralizadora misión, así como es necesario que se aumente un segundo maestro auxiliar que se dedique, exclusivamente, á la instrucción de los presos y penados sujetos al encierro celular.

Los maestros de talleres pueden ocuparse en enseñar ciertos oficios á los reclusos, puesto que su dirección en los talleres, aun cuando se aumente el trabajo en los mismos, no ha de ocuparles tanto tiempo que no puedan dedicarse á esta otra verdadera obra de caridad.

El encargado del gas y del agua puede vigilar también los teléfonos y las campanillas eléctricas.

Es preciso además distribuir convenientemente el servicio de los 37 Vigilantes terceros que deben tener á sus órdenes á los 36 Ayudantes capataces, sin distraer á ningún empleado de la Cárcel en servicios extraños al Establecimiento.

Los dos practicantes de Medicina y el de Farmacia tienen bien definida su misión, pero creemos que debieran vivir en el edificio y concedérseles un aumento de sueldo.

### **Celdas de procesados y de arresto**

La situación de los procesados y de los que están cumpliendo las penas de arresto en las 583 celdas de las tres galerías destinadas á Cárcel preventiva, procura la Junta por cuantos medios están á su alcance que sea menos dura, vigilando para que el alimento se dé á las horas marcadas y en las mejores condiciones, facilitándoles mantas de abrigo, cuidando de que no falten los cristales en las ventanas, haciendo que se les distribuyan libros y periódicos que los distraigan del aislamiento en que están y que diariamente den sus paseos, sin quitarles la comunicación á que tienen derecho con sus familias y amigos, con arreglo al Reglamento.

Contribuyen también al consuelo de estos desgraciados el celo é interés que en favor de los mismos se toman el Sub-Director del Establecimiento que hace las veces de Director y el dignísimo Sacerdote de la Prisión, que no descansa un momento, visitando las celdas, atendiendo á cualquiera necesidad que notan y llevándoles palabras de consuelo en su triste situación.

No obstante el interés y solicitud de todos, forzoso es confesar

que dado el número de reclusos que hay en la Prisión, no son bastantes ni los dignos individuos de la Junta ni los altos empleados de la Carcel, para poder visitar diariamente las 583 celdas, que por lo general están casi siempre ocupadas y sería muy provechoso que se diera entrada en ellas, siempre con gran cautela, mucha vigilancia y en determinadas condiciones, á individuos pertenecientes, reconocidamente, á Sociedades religiosas ó benéficas para que sus visitas hiciesen más llevadera la situación de los reclusos y al mismo tiempo les facilitasen libros ú otros recursos que evitasen lo que por desgracia se viene observando de ser algunos, aunque pocos, atacados de enagenación mental, debido sin duda al aislamiento constante en que se hallan, y eso que con el nuevo sistema de enjuiciar ha disminuído mucho el tiempo de la prisión preventiva.

Uno de los medios que más contribuiría á la distracción de los reclusos, sería facilitarles diariamente libros que, á la par que les instruyesen, les hicieran más soportable el aislamiento, pero por desgracia hay pocos, y estos sin ordenar. La Junta cree que debe llamar sobre esto la atención del Gobierno para que les facilite cuantos pueda, los cuales á cargo de un Bibliotecario celoso y entendido, que podría ser el Capellán de la Prisión, con los brazos auxiliares que necesitara, serviría de consuelo á estos desgraciados y haría más soportable su aislamiento.

Contribuye á aumentar las quejas de los procesados y á hacerles más aflictiva su situación dentro de la celda, la comparación que establecen con la de los que sufren penas correccionales en el mismo Establecimiento, á los cuales desde el momento que ingresan en el correccional, faltando á las prescripciones reglamentarias, se les dedica á los trabajos mecánicos que dispone el Reglamento, y que conceptuamos indispensables, á menos de tener que aumentar exageradamente el número de empleados; pero sin hacerles sufrir el período de encierro proporcional á la pena marcada en la condena, fundándose en una mal entendida filantropía.

### **Departamento de aglomeración**

En estos departamentos, que están situados en planta de sótanos, pero con la conveniente luz y ventilación, es donde sufren su reclu-

sión unos 1.000 detenidos que ingresan anualmente por disposición gubernativa, la mayor parte para cumplir arresto de 15 días por blasfemos; sucediéndose casi sin interrupción una quincena á otra, hasta el punto de que algunos están ya sufriendo la trigésima desde que se inauguró la Cárcel.

Ingresan también en estos departamentos los transitorios, cuyo contingente se eleva anualmente á 2.500 individuos, y lo componen los prófugos, los desertores del ejército, los indocumentados sospechosos que son conducidos á sus pueblos, los rematados que van destinados á los establecimientos penitenciarios y los que están á las órdenes de la autoridad militar.

Las multiplicadas detenciones de los primeros y la falta de regularidad en las conducciones por los ferrocarriles, de los últimos, constituyen una pesada carga para el Ayuntamiento de Madrid.

El régimen que se observa en esta sección de la Cárcel, es el conocido en toda España, en cárceles y presidios, por sistema de aglomeración. Los presos permanecen completamente inactivos y y encerrados, aún más tiempo del acostumbrado, en sus cuadras, en donde no existe otro mobiliario que camastros de madera á lo largo de las paredes.

Es necesario habilitar otro patio, además del que hoy tienen destinado, para que estos reclusos no permanezcan tanto tiempo encerrados con perjuicio evidente de su salud, de su moralidad y de las condiciones higiénicas del establecimiento.

El término medio de reclusos existentes en esta sección de la Cárcel es de 250 en esta forma: detenidos, 30; arrestados 70 y transitorios 150. La falta de celdas para los procesados y para los que cumplen arresto, obliga á destinar á algunos de estos últimos á los departamentos de aglomeración; esto podría evitarse si á los procesados que son condenados por los tribunales se les condujera con mayor rapidez á los correspondientes establecimientos penitenciarios,

### **Penados correccionales**

Al ocuparnos de este departamento conviene á nuestro propósito recordar lo que dispone el título 12 del Reglamento de la prisión celular que trata del régimen y disciplina á que estarán sujetos

los que cumplan condena, puesto que los 34 artículos de que constan los tres capítulos no se observan, principalmente respecto á los que no han sufrido prisión preventiva ó proceden de otras Audiencias que las de Madrid.

Esto produce una desigualdad entre los que están pendientes de causa, á los cuales se condena á un encierro constante agravado por el olvido ó imposibilidad de cumplir algunas prescripciones reglamentarias, y los penados, que gozan de gran libertad, hasta el punto de comunicarse algunos directamente con sus familias.

Efectivamente, á los corrigendos que ingresan en la Cárcel Modelo, si bien se les viste con el traje del penal, no se les hace cumplir en celda el primer período de reclusión absoluta, hayan ó no sufrido prisión preventiva en la misma Cárcel; y aquí hemos de insistir nuevamente en la necesidad de obtener aumento de conmutación de tiempo de condena para los que sufren la citada prisión preventiva en la celda. A muchos de ellos ni siquiera es posible destinarlos á las galerías celulares 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, que son las que componen el departamento correccional, puesto que el número total de celdas es de 408, y existiendo por término medio 480 penados, resulta que hay un exceso de 72 corrigendos que pasan la noche en el centro de la galería de sótanos que da ingreso á las celdas de castigo, haciendo imposible el buen servicio y un régimen ordenado. Conviene, pues, que no se destinen al correccional mayor número que el de las celdas que puedan ocuparse, á fin de que todos cumplan por igual la pena á que han sido condenados.

Los penados deberían estar todos sujetos al sistema progresivo que establece el Reglamento provisional, y que se divide en tres períodos.

El máximum de duración del período de aislamiento reglamentario para los condenados á presidio y prisión correccional es de la cuarta parte del total de la condena, sin que pueda exceder de un año, debiendo estar sujetos por completo al aislamiento celular los penados por menos de un año.

En el primer período de preparación después de una incomunicación que no puede exceder de diez días, dispone el Reglamento que se conceda al penado que dé pruebas de arrepentimiento, la comunicación con su familia una vez al mes y el trabajo en la celda.

En el segundo período, que comprende la mitad del tiempo de

condena que falte cumplir al penado, debe asistir á la escuela y á los talleres; prestar los servicios mecánicos del Establecimiento; el paseo debe efectuarse en el patio destinado al efecto, marchando un penado detrás de otro, y puede comunicarse una vez al mes con su familia por el correspondiente locutorio. El tránsito de uno á otro período debe determinarse siempre por el número de cédulas de premio ganadas por el penado.

No están menos olvidadas, desde que se inauguró la nueva Cárcel, las prescripciones del tercer período, que comprende la tercera parte de la condena.

Los penados en este período están relevados de los servicios mecánicos, y los que los prestan voluntariamente, tienen derecho á una retribución pecuniaria; deben sufrir un examen semestral para juzgar del adelanto en que se hallan; pueden ser nombrados maestros de taller; la comunicación con sus familias será dos veces al mes y tienen derecho á ser propuestos para el indulto, según su conducta y señales de corrección.

Repetimos que nada de esto se cumple, ni siquiera se ha establecido desde que empezó á funcionar el nuevo Establecimiento. Ingresan los penados, se les viste con el traje del establecimiento, se les destina á una celda, cuando existe alguna vacante, y á los que no tienen cabida en ellas, al sótano de aglomeración; se les permite la comunicación con sus familias dos veces á la semana y se les emplea desde el primer momento en los servicios mecánicos, es decir, en la limpieza general, en la de los inodoros portátiles, lavado de ropas, fabricación del pan, condimento de los ranchos y su distribución en las celdas, reparto y devolución de las comidas y efectos que las familias llevan diariamente á todos los reclusos de la prisión. Son los penados los encargados de las reparaciones tanto en el ramo de albañilería como en los de sastrería, zapatería, carpintería, cerrajería y vidriería, pero todos estos servicios que son útiles y necesarios, así como el de enfermeros que prestan bajo la inmediata dependencia de los practicantes de medicina y farmacia, deben estar reservados á los penados del segundo y tercer período. Sin perjuicio de que creemos que por la Superioridad deben dictarse las reglas para el inmediato planteamiento del sistema celular progresivo, es de urgente necesidad el que se prohíba que los penados abran y cierren las celdas y acompañen á los procesados, cuando salen de ellas;

es decir que es muy conveniente el que los penados desempeñen todos los servicios mecánicos, pero que no deben ser llaveros ni guardianes de los procesados.

De todo lo expuesto resulta que los corrigendos gozan de completa libertad dentro del Establecimiento, y hasta la permanencia en sus celdas les es grata puesto que consideran como un alivio el tener su habitación propia, sin que nadie les moleste en las horas de la noche, que son casi las únicas en que permanecen en ellas.

En este departamento existían 24 penados que pertenecen á varias Audiencias que no son de la provincia de Madrid, y sería conveniente, por lo tanto, que fueran trasladados á los correccionales que les correspondan.

### Enfermería

Según los estados detallados y las hojas clínicas, que con gran claridad y precisión se llevan en el departamento destinado á los procesados, resulta que el número de reclusos que fueron asistidos en la enfermería fué de 590; en sus celdas 1.594 y en los departamentos de aglomeración 1.012. Las estancias causadas se elevaron á 41.779. El gasto de medicamentos importó 6.861 pesetas y 80 céntimos, resultando un término medio de coste de las estancias medicinales, durante el año, de 0.164 pesetas.

Examinada la Memoria que el Médico de la Cárcel D. José Búrgos ha entregado al Director de la Prisión Celular, encontramos algunos datos sobre los cuales debemos llamar la atención de la Superioridad. Resulta que, efecto de las mejoras que se han introducido en dicho Departamento y la asistencia esmerada, el número de fallecidos, que fué en 1885 de 18 sobre 117 ingresados en la enfermería, y en 1886 sólo de 13 sobre 210, ha descendido en 1887 á 9 sobre 240 enfermos, debiendo hacer notar que durante estos tres años la población de Madrid ha sufrido los rigores y estragos de las epidemias cólerica, diftérica y variolosa, siendo la población constante del Establecimiento de 1.500 individuos, de los cuales unos 850 son los que están afectos á la Cárcel; deduciendo de todo esto que por razón del régimen y sistema que se sigue en el Establecimiento no se observó más que algún que otro caso de estas enfermedades.

Todavía es más satisfactorio el resultado, si se examinan las causas de los fallecimientos, que en su mayoría no pueden achacarse á malas condiciones del edificio.

De los 240 reclusos que durante el año de 1887 tuvieron ingreso en la enfermería correspondiente á la Cárcel, 80, ó sea la tercera parte, procedieron de los departamentos de aglomeración, ocupados por detenidos y transeuntes. Queda, pues, demostrado por la fuerza de los números que el régimen celular no altera la salud de los reclusos; pero el Profesor médico á quien aludimos, insiste en señalar un hecho sobre el cual llamaremos la atención de la Junta y de la Superioridad.

Antes de copiar la parte de la Memoria del Sr. Búrgos, sobre este punto, y para completa ilustración de la Junta, la Comisión ha de consignar, por su parte, el resultado de los datos por ella adquiridos, los cuales demuestran que al hacerse el traslado de presos de la antigua Cárcel de hombres á la actual, ingresaron los nueve de mentes que se citan en 1884; que en el año siguiente aumentaron hasta 10 incluyendo en él los transeuntes, los detenidos y los que permanecían sin destino del año anterior, y lo mismo ha sucedido en los siguientes años de 1886 y 87, habiéndose observado que el aumento de atacados de enagenación que han producido los departamentos de detenidos y transeuntes corresponde al aumento de ingreso en los manicomios de la población libre, y por último, que de los 24 que existían en el último año en la enfermería, solo dos ó tres reconocían por causa el aislamiento en la celda.

Consignada esta importantísima observación, copiamos á la letra lo que el Sr. Búrgos dice sobre el asunto, «No es menos cierto, y el »que suscribe en fuerza de su deber y conciencia, ni quiere ni puede »de ocultarlo, que por causas no bien explicadas aún, se ve aumentar de año en año el número de reclusos atacados de enagenación »mental.»

«Con efecto, según los registros de esta enfermería, en tanto »que en los 8 meses de 1884 tuvieron ingreso en ella como perturbados en sus facultades intelectuales 9 reclusos, y al siguiente »año de 1885 lo fueron en número de 10, en el año de 1886 fueron »19 los atacados y en 1887 lo han sido 24.»

«Esto es lo exacto, y sin que el Médico que suscribe pueda extenderse en manera alguna en ningún otro género de considera-

»ciones, ni los medios con que cuenta le permiten formular una conclusión perfecta y fundada de punto tan importante, solo sí, puede consignar, como datos para ello, que de los 62 enajenados asistidos en esta Clínica, 50 carecían de instrucción, oficio ó profesión determinada, y su edad comprendida entre los 30 y 45 años.»

Estimando esta Comisión cuanto expone el Médico encargado de la Cárcel respecto á las enfermedades más comunes y la especial de enajenaciones mentales, no se atreve el Vocal que más inmediatamente tiene á su cargo la inspección de la enfermería, á opinar sobre la influencia que el régimen celular pueda tener para la declaración de tan grave enfermedad, porque para fundamentar una opinión es necesario compulsar las hojas clínicas y estudiarlas en todos los detalles que comprenden. Sin esto sería aventurada toda opinión ó juicio; pero para llenar esta necesidad es preciso, como ya se tiene dicho, disponer de un buen personal y en número bastante; un médico y dos practicantes no es posible que atiendan á cuanto ocurrirse puede con la calma y mesura que los estudios clínicos reclaman.

El Sr. Burgos concluye pidiendo que se introduzcan en el departamento que está á su cargo algunas mejoras, que ya están en vías de realización, merced al celo del Vocal facultativo de esta Junta, Excmo. Sr. D. José Diaz Benito, y hace presente que la necesidad y la justicia aconsejan que los practicantes de Medicina y Farmacia que están á sus órdenes, sobre quienes únicamente pesan y gravitan todos los servicios de enfermería, sean recompensados con una mejora en los haberes de los mismos y que se les proporcione habitación en el Establecimiento, como con la mayor urgencia y precisión vienen reclamando los trabajos y constante asistencia de dichos funcionarios en la prisión, según hemos indicado antes.

Del estado formado en el departamento dedicado á penal, aparece que el número de enfermos asistidos por el Profesor encargado de este servicio fué de 369, y en las galerías 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> que ocupa el penal recibieron asistencia facultativa 3.966, elevándose el número de estancias causadas á 25.517.

El importe de medicamentos, aparatos ortopédicos, vendajes é instrumentos de cirugía, fué de 5.272 pesetas 91 céntimos, y el término medio de la estancia de 0.206 pesetas.

### Manutención

El pan que se suministra á los procesados se fabrica fuera del Establecimiento, y el de los penados, que corre á cuenta del Estado, en la panadería de la Cárcel; uno y otro reúnen las mejores condiciones; sin embargo, como la Junta y el Director de la Prisión han creído observar que el fabricado en el Establecimiento reúne mejores condiciones para la alimentación, proponen que este servicio se haga por completo en la panadería de la casa.

Los ranchos, que se componen de garbanzos, judías blancas secas, patatas, tocino, arroz y carne, se mejorarán desde el próximo año económico en el departamento de procesados, aumentando la cantidad diaria de tocino é introduciendo la novedad de añadir cierta cantidad de hueso, con el objeto de que tengan mejores condiciones de nutrición.

La contrata de menestra para los penados se verifica por el Estado, pero para evitar complicaciones en la contabilidad y una doble inspección, sería conveniente que su suministro y el del pan corrieran á cargo de un solo contratista.

El precio de la ración de pan y menestra para los presos es de 0,41 pesetas y el de la de los penados de 0,45.

### Obras

Todas las obras ejecutadas en la Cárcel Modelo, con cargo al presupuesto ordinario durante el año pasado, han importado 5.683 pesetas 7 céntimos, y se han reducido á la limpieza de las alcantarillas y colocación de algunas tejas en las cubiertas del departamento de jóvenes, invirtiéndose el resto de la cantidad en el bloqueo de celdas.

Habiéndose concedido en el articulado que precede á la ley de presupuestos vigente la cantidad de 80.000 pesetas, como remanente del crédito que se destinó á la construcción del edificio, para que se empleen en obras de ampliación, la Dirección de Establecimientos penales, previa consulta de nuestra Junta, ha dispuesto

que se ejecuten algunas y se proyecten otras que deben llevarse á cabo dentro del actual ejercicio económico.

El proyecto comprende:

1.º Construcción de la puerta de hierro y pilastras de piedra y colocación de la verja para el cerramiento del jardín situado en el ángulo N. E. del edificio.

2.º Construcción de un kiosco para los vigilantes de la segunda puerta.

3.º Construcción de mostradores y anaqueleros para el servicio de entrega y devolución de las comidas y efectos que las familias llevan á los presos y penados.

4.º Colocación de vidrieras en las galerías de locutorios de políticos y de jóvenes.

5.º Construcción de una escuela capilla en el departamento de locutorios del piso principal, para que asistan los procesados que prolonguen su estancia en las celdas.

6.º Construcción de una Biblioteca en el departamento destinado á las Salas de abogados porque estos se comunican con sus defendidos por las salas de declaración.

7.º Reforma de las celdas de la enfermería y aumento de las de observación de dementes, medios prácticos de calefacción y un saloncito de hidroterapia.

8.º Reforma de las celdas de castigo.

9.º Idem de la cubierta de las acometidas de alas y rotonda.

Y 10. Colocación de una doble reja en el interior de las celdas de procesados.

La ejecución de todas estas obras, que contribuiría á la mejora del Establecimiento, marcha con lentitud y es de temer que transcurre el ejercicio del año económico sin que estén terminadas por completo.

Llamamos la atención de la superioridad sobre la necesidad de pedir la permanencia de este crédito en el presupuesto del año próximo de 1888-89.

### **Departamentos especiales y talleres**

En el departamento de distinción, que consta de veinticinco celdas de doble tamaño, situadas en el piso alto de la primera galería,

ingresan pocos procesados, porque no gozan de otras ventajas que la de habitar una celda mayor en cambio del sacrificio que se les impone con el pago de dos pesetas diarias; por esta razón y con el objeto además de que aumenten los ingresos, que sólo fueron de 2.418 pesetas en 1887, la Junta tiene acordado el introducir algunas mejoras materiales y el conceder algunas ventajas á los que contribuyen al único fondo de que dispone la Junta para aliviar la suerte de los presos pobres.

El departamento de presos políticos mejorará indudablemente así que se cierren con cristales las dos galerías que contiene.

Los jóvenes, que tienen un departamento celular especial y por completo separado del resto de la prisión, asisten á su escuela todos los días de ocho á diez de la mañana y de dos á cuatro por la tarde, y tienen destinadas para recreo las horas intermedias, de doce á dos de la tarde.

Los penados asisten por mañana y noche á su escuela, que está situada en la planta de sótanos.

En los talleres se ha trabajado poco en las obras de reparación; así se explica que los utensilios y el mobiliario hayan llegado á un estado de deterioro tal, que la Junta se ha visto en la necesidad de remediar, habiéndose tomado todas las medidas necesarias para regularizar tan importante servicio.

### **Locutorios, paseos celulares y lavaderos**

La comunicación de los procesados con sus familias y amigos, se verifica con la mayor regularidad por los dos locutorios generales de la planta baja en días alternados, ya en las horas ordinarias, ya en las extraordinarias, que concede el Director de la prisión en uso de sus atribuciones.

Los penados, á pesar de lo que disponen los artículos 294, 301, 308 y 309 del Reglamento, comunicaban los primeros tiempos directamente con sus familias en el patio del penal, y aunque algunos siguen gozando de la ventaja de la comunicación directa, la mayoría se comunica por los locutorios generales todos los jueves y domingos por la tarde, puesto que no se ha aplicado todavía el sistema celular progresivo á los correccionales.

Los procesados pasean con gran regularidad en los cuatro patios celulares destinados al efecto, pero los penados no se sujetan á lo que dispone el artículo 297 del Reglamento para el segundo período.

El lavado de ropas se efectúa en los departamentos especiales que existen en el Establecimiento, con todas las condiciones apropiadas al objeto. Sería de desear que se recogieran y lavaran con más frecuencia las ropas de los procesados que están abandonados por sus familias.

### Cárcel de mujeres

Muy fácil es la tarea de la Comisión al tener que ocuparse de este Establecimiento, tanto por el número reducido de reclusas, cuanto por tener á la vista la Memoria que el Director de esta Cárcel ha presentado, acompañando los datos estadísticos correspondientes al pasado año de 1887, y proponiendo las reformas que juzga indispensables.

De los primeros resulta que la existencia en 1.º de Enero de 1887 era de 153 presas y detenidas; entraron por todos conceptos, durante dicho año, 2.697, quedando solo una existencia de 106 en 1.º de Enero del año actual.

Este movimiento de reclusas se descompone en la siguiente forma: entraron como pendientes de causa, por primera vez, 194; reincidentes, 112; á cumplir arresto mayor, 142; id. menor, 1.957; total, 2.405, de las cuales 185 eran menores de dieciseis años.

Ingresaron como detenidas 43 y como transitorias 249; total 292, entre ellas 51 jóvenes.

Las salidas se explican de esta manera: por absolución ó bajo fianza, 65; á cumplir condena, 52; en libertad por haber cumplido arresto, 2,332.

Las detenidas que salieron en libertad fueron 24, y las transitorias, conducidas á sus respectivos destinos, 271.

Las reformas que propone el Director de esta Cárcel se reducen á pedir que se cumpla el acuerdo de esta Junta de crear una escuela para que asistan á ella dos veces al día las reclusas, y á que se establezca la debida separación entre las penadas correccionales y las

demás presas, puesto que por recientes disposiciones han de cumplir las primeras su condena en esta Cárcel.

La falta de local ha impedido á la Junta el establecer la escuela que tenía acordada, y á juicio de la Comisión, habrá un verdadero conflicto el día en que empiece á regir la nueva disposición, puesto que no solamente no existe local donde establecer la escuela, sino que las reclusas no tendrían taller donde trabajar, ni escuela, ni comedor en la parte que se destina á correccional, y ni siquiera local para guarecerse en los días de lluvia.

La Junta, á nuestro entender, debe acudir á la Dirección general del ramo con objeto de buscar alguna solución á este problema.

Para concluir este capítulo, debemos consignar la gravedad que encierra el hecho de que por falta de una enfermería en esta Cárcel, las presas son conducidas al Hospital general, y las penadas correccionales que están enfermas tendrán que ir allí forzosamente, lo cual es peligroso y ocasionado á abusos de todo género por no haberse hecho uso del crédito que consigna anualmente el Ayuntamiento de Madrid para la construcción de la enfermería, cuyo importe es de 50.000 pesetas.

### Gastos

El presupuesto de la Cárcel Modelo, en la parte preventiva, que es la que corre á cargo del Ayuntamiento de Madrid, se calculó para el año económico de 1886-87 en 341.759,17 pesetas, y lo gastado fueron 256.126,32: pero como el Estado abona por completo la asignación para el personal de este Establecimiento, que asciende á 79.166 pesetas y 67 céntimos, resulta que se gastaron sobre lo presupuesto 3.060 pesetas en manutención y 22.186 con 25 céntimos en alumbrado, en esta forma:

	Presupuesto	Gastado
Personal. . . . .	79.166,67	»
Manutención. . . . .	127.202,50	130.263,18
Alumbrado. . . . .	65.000	87.186,25
Enfermería. . . . .	15.000	7.879,59
Escritorio. . . . .	3.000	3.000
Culto y sepultura. . . . .	750	426,95
Limpieza. . . . .	1.200	850,50
Escuela. . . . .	600	600
Biblioteca. . . . .	200	1,65
Cocina. . . . .	200	295
Gastos generales. . . . .	25.000	14.904,51
Gasista y fontanero. . . . .	2.190	2.190
Conducción de presos. . . . .	3.650	2.845,68
Obras. . . . .	10.000	5.683,07
Imprevistos. . . . .	5.000	»
TOTALES. . . . .	341.759,17	256.126,38

El gasto del alumbrado, que abona por completo la Corporación municipal, se compensa con el importe de los haberes del personal, que satisface en su totalidad el Estado. La Junta se preocupa del excesivo coste de este servicio, con tanto más motivo cuanto que los pobres reclusos sólo disfrutaban de la luz artificial durante tres cuartos de hora.

El alumbrado costó en el año económico de 1884-85, pesetas 102.783 y 10 céntimos; en el de 1885-86 fué el coste 79.314,43 y en 1886-87 ascendió á 87.186,25.

La Junta, merced al cuidado del Director interino de la Prisión, ha conseguido una importante rebaja durante el actual ejercicio económico, y tiene preparados los pliegos de condiciones para sacar á concurso el establecimiento del alumbrado eléctrico en todas las dependencias de la Prisión.

El presupuesto ordinario de la Cárcel de mujeres importa 69.165 pesetas, de las cuales se gastaron en 1886-87, 54.614. Del crédito extraordinario para la construcción de una enfermería en este Establecimiento no se ha hecho uso todavía.

En la Sala de presas pobres del Hospital general se invirtieron 3.730 pesetas 16 céntimos, de las 4.055 presupuestas, debiendo advertir que el personal de esta Cárcel y el de Vigilancia de las Salas de presas del Hospital se paga por el Ayuntamiento, pero la Diputación provincial corre con el gasto del personal facultativo, con el de medicinas y de manutención en las Salas del referido Hospital.

Los gastos de personal y material de la Secretaría de nuestra Junta importaron 12.436 pesetas con 56 céntimos, produciéndose una economía de 1.688'45 pesetas sobre el presupuesto.

La liquidación del presupuesto de ambas cárceles en el año económico de 1886-87 arroja en conjunto el siguiente resultado:

	Pesetas	Céntimos
Importe de presupuesto Municipal de gastos carcelarios. . . .	481.315	17
Rebaja del crédito para construcción de la enfermería de la Cárcel de mujeres. . . . .	50.000	00
Líquido aplicable para gastos. .	431.314	17
Impuesto de los gastos en todo el ejercicio. . . . .	327.244	60
Resulta una economía de. . . . .	104.069	57
Librado por el Ayuntamiento á cuenta. . . . .	307.500	00
Déficit á favor de la Junta. . . .	19.744	60

Cuya cantidad ha pasado al presupuesto de resultados de la Corporación Municipal, encontrándose por esta razón nuestra Junta en descubierto con el contratista por el importe de dicho déficit.

El total de los gastos abonados por el Estado para el sostenimiento del correccional en el año natural de 1887 ascendió á pesetas 221.992'10, y deducidas 2.735, que ingresaron en tesorería, por beneficio de racionado y de ranchos, de trabajos de penados y de barbería, resulta un gasto líquido de 219.257 pesetas y 10 céntimos.

Los gastos abonados por el Estado se descomponen en esta forma:

	Pesetas	Céntimos
Importó el personal según nómina.....	110.516	17
Indemnización á los empleados,	10.611	10
Suministros.....	87.063	63
Obligaciones.....	5.026	11
Medicamentos.....	5.272	93
Entretimiento de talleres....	1.131	32
Gastos extraordinarios.....	2.370	84
TOTAL.....	221.992	10

Resulta que el gasto anual que ocasiona la Cárcel Modelo, tomando por base lo gastado por el Estado en el año natural de 1887 y por el Ayuntamiento en el año económico de 1886-87, es:

Al Estado.....	219.257	10
Al Ayuntamiento de Madrid..	256.126	38
TOTAL.....	475.383	48

El importe de la adquisición de vestuario para los penados fué de 11.949 pesetas 91 céntimos, teniendo en cuenta que el coste de cada chaqueta es de 10 pesetas 50 céntimos; el del pantalón 6; el del gorro 1; la manta 12; los zapatos 7; el de las alpargatas 1'50; lo que hace un total de 40 pesetas 50 céntimos, y teniendo en cuenta la duración asignada á las prendas, resulta que cada penado cuesta por este concepto 0'07 céntimos de peseta próximamente, cada día. Este gasto no se incluye en la cuenta general, porque este servicio se hace por subasta y corre á cargo de la Dirección de Establecimientos penales.

En el concepto de «obligaciones» van incluidos además 0'03 céntimos asignados para la recomposición de vestuario y calzado.

### Conclusión

La Comisión encargada de redactar esta Memoria, cree que para terminar debe dar una idea de las reformas que la mayoría de esta Junta de Vigilancia y Patronato propuso cuando fué consultada en 21 de Octubre de 1887 para mejorar el régimen de los procesados, prescindiendo de las observaciones que acompañaban el trabajo de la Junta.

1.<sup>a</sup> Que se haga un ensayo definitivo antes de alterar el sistema de separación individual.

2.<sup>a</sup> Que dicho régimen se observe en toda su pureza, conservando la incomunicación absoluta de los presos entre sí, pero dulcificada con la comunicación fácil y constante del preso con todo elemento sano, con la lectura, la ocupación y el paseo.

3.<sup>a</sup> Se aconsejaba como conveniente que el Director de Establecimientos penales girara con urgencia una visita á las principales prisiones de Italia, Francia, Bélgica y Austria, para ver cómo se aplica el sistema celular á los presos preventivos.

4.<sup>a</sup> Se pedía la habilitación de un local para capilla, escuela celular, *para los procesados*.

5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Que se conceda á los presos las horas reglamentarias de locutorios y paseos, y que se cumplan los preceptos referentes á la higiene y en especial lo relativo á baños.

7.<sup>a</sup> Que se aplique á los penados el sistema progresivo, según está dispuesto.

8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> Que se aumente el número de Capellanes y la dotación de todos los subalternos de la Cárcel, á fin de que puedan prestar su servicio con la asiduidad é importancia que exige la vigilancia constante y las necesidades que la vida de Madrid impone.

10 y 11. Que sean obligatorias las visitas diarias de los empleados á determinado número de celdas y que se aprovechen las ofertas de algunas sociedades benéficas que desean dedicarse á dulcificar el aislamiento que sufren los reclusos en las celdas de prevención.

12 y 13. Que se proporcionen á los presos los libros de la Biblioteca y que se les estimule con todos los medios imaginables á

que trabajen en las celdas, pues son muchos los oficios que pueden aprenderse y ejecutarse sin perjuicio del régimen celular.

14 á la 17. Procurar que no se reproduzcan los abusos de la enfermería, donde se refugiaban los más favorecidos por la influencia; que se coloquen en las celdas cuadros que contengan los derechos y deberes de los procesados; que se tenga en cuenta por los Vocales visitadores la triste situación de los presos que no reciben visitas del exterior y que se haga responsable á los reclusos y á los empleados del deterioro y de las faltas que se noten en el mobiliario y utensilio de las celdas.

18, 19 y 20. La Junta hace presente á la superioridad la conveniencia de que el Director de la Cárcel sea celoso guardador del reglamento y supla sus deficiencias con tacto y buena voluntad; que urge prestar atención preferente al departamento de jóvenes, que en la Cárcel actual deja aún mucho que desear; y por último, llama la atención sobre la necesidad de disminuir los casos en que proceda acordar la prisión preventiva ó ya de abreviar los trámites del procedimiento criminal, que prolonga cruel é innecesariamente la detención del procesado. Concluyen estos artículos con algunas observaciones referentes á los detenidos que son absueltos y á los condenados cuando llega la hora de ser puestos en libertad por haber extinguido su condena.

Terminada la exposición de cuantas medidas y determinaciones entendió la Junta que pueden adoptarse sin alterar ni modificar en nada el régimen de separación individual en la actualidad, prescripto para la prisión preventiva, pero incompleta y abusivamente practicada según expresa la Junta en su Memoria informativa, transcribimos también literalmente las razones en que nuestra Junta fundaba sus propuestas:

«Bien se comprende que el nuevo régimen y las medidas que la Junta propone producirán aumentos en los presupuestos; pero es indispensable que así suceda y no es creíble que haya nadie tan engañado que crea que las prisiones modernas, con sus edificios *ad hoc* y sus altos fines moralizadores, han de costar lo mismo que el sistema antiguo, limitado á encerrar á los presos en cuadras en que faltaba todo, incluso la luz y el aire, produciendo el hacinamiento, la depravación consiguiente á la promiscuidad.»

La Comisión espera que se atenderán tan justas observaciones y

se corregirán los defectos que se señalan, estableciendo además definitivamente las relaciones que deben existir entre la Dirección general de Establecimientos penales y la Junta, á fin de que ésta recobre la autoridad que antes tenía y que es indispensable para impedir que los abusos tomen carta de naturaleza en nuestras prisiones en desprestigio de la Junta y de nuestro país.

Madrid 24 de Mayo de 1888.—JOSÉ DÍAZ BENITO.—TOMÁS ARANGÚREN.—JOSÉ ALVAREZ MARIÑO.









LA



9